

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00315 00

Reunidos los requisitos previstos por el artículo 82 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual formulada por María Blanca Inelda Cubillos Bernal, José Felipe Vargas Useche Cesar Augusto Vargas Cubillos, Luis Carlos Vargas Cubillos y Sandra Liliana Vargas Cubillos contra Claudia del Pilar Mora Téllez y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (Libro Tercero, Sección Primera, Título I, del Código General del Proceso).

TERCERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada en la forma indicada en el artículo 91 *ibídem*, y por el término de veinte (20) días al tenor a lo dispuesto en el artículo 369 *ejúsdem*.

CUARTO. Notifíquese esta providencia al extremo demandado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al artículo 8 del de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. Se reconoce personería para actuar al abogado Andrés Mauricio Bustamante Gutiérrez, quien actúa como apoderado de la parte actora.

SEXTO. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, deberá la parte actora prestar caución por la suma de \$ 263'032.826.

SEPTIMO. Se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días allegue la caución requerida, so pena de que empiecen a correr 30 días para la notificación del extremo demandado, so pena

de la declaración de desistimiento tácito de la cautela solicitada, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d08c4b1f9f7b6a6737c0369e50688f44b563e5ab4f732b5141b0fe97092e20**

Documento generado en 25/10/2022 02:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>